

por aquella capital, se cifra el importe de contrata del mismo en trescientos quince millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas.

La Corporación Municipal contrae los oportunos compromisos de contribuir a la ejecución de estas obras con el sesenta y cinco por ciento del importe del coste de las mismas y de las expropiaciones precisas para realizarlas.

En Consejo de Ministros del veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza su ejecución, otorgando para ello, y al amparo de la legislación vigente, un auxilio estatal a fondo perdido del treinta y cinco por ciento del coste exclusivo de las obras.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca agota sus posibilidades de financiación con los compromisos contraídos, dadas las empresas a que le impulsa el desarrollo turístico adquirido, procede fijar un auxilio estatal al coste de las expropiaciones similar al fijado para las obras.

La valoración actual de las expropiaciones asciende a un importe de veintidós millones de pesetas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Fijar un auxilio estatal para el pago de las expropiaciones precisas para ejecutar las obras del «Abastecimiento de Palma de Mallorca», autorizadas en Consejo de Ministros del veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, consistente en el treinta y cinco por ciento de su importe con carácter de subvención.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1817/1971, de 8 de julio, por el que se cede a la Diputación Provincial de Cuenca el tramo de la carretera local CU-212, entre La Ventosa y la estación del ferrocarril de Cuevas de Velasco, de la Red Estatal, a cambio del camino vecinal de Priego a Cañamares, a cargo de aquella.

Como consecuencia del tráfico que soporta en la actualidad el camino vecinal de Priego a Cañamares de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, que constituye, además, un enclave en la carretera comarcal doscientos dos, de Tarancón a Calatayud por Priego, parece oportuna su integración en la Red Estatal de Carreteras, a cambio del tramo de la carretera local CU-doscientos doce, entre La Ventosa y la estación de ferrocarril de Cuevas de Velasco, a cargo del Estado, cuyo tráfico tiene un interés exclusivamente local.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado a), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca el tramo de la carretera local CU-doscientos doce, entre La Ventosa y la estación de ferrocarril de Cuevas de Velasco, a cambio del camino vecinal de Priego a Cañamares, que se integra en la carretera comarcal doscientos dos de la Red Estatal de Carreteras.

Artículo segundo.—La permuta indicada en el artículo anterior se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Cuenca y el representante de la excelentísima Diputación Provincial de dicha ciudad.

En el acta se expresarán la longitud y anchura exactas del tramo de carretera local y camino vecinal objeto de esta permuta, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiere y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1818/1971, de 8 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Loja (Granada) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera N-342, de Jerez a Cartagena.

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la antigua travesía por Loja (Granada) de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de la localidad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Loja (Granada) el tramo de la antigua travesía de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, comprendido entre los puntos kilométricos cuatrocientos ochenta y tres con novecientos y cuatrocientos ochenta y cinco con novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Granada y el representante del Ayuntamiento de Loja.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiere y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1819/1971, de 8 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) el tramo final de la carretera local B-511, de Arenys de Mar a San Celoni.

El tramo final de la carretera local, a cargo del Estado B-quinientos once, de Arenys de Mar a San Celoni, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de San Celoni, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Celoni el tramo final de la carretera local B-quinientos once, de Arenys de Mar a San Celoni, comprendido entre los puntos kilométricos dieciocho con doscientos y dieciocho con cuatrocientos diez.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de San Celoni.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON